



El presente documento es un resumen de las opiniones mayoritarias expresadas por los asistentes a la reunión de 9 de diciembre de 2003, a la que se convocó, por parte del Vicedecano de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la UEX y de los delegados de la UEX en los proyectos financiados por la ANECA para la elaboración de una propuesta sobre el Grado en Matemáticas y una sobre el Grado en Estadística, a todos los miembros del Departamento de Matemáticas de la UEX. Posteriormente esas opiniones fueron refrendadas en una segunda reunión el 21 de enero de 2004.

El asunto que motivó la convocatoria de la primera reunión fue el análisis del borrador del Real Decreto 118/2004 de 23 de enero de 2004 que regula el título de Especialización Didáctica, y que se encuentra publicado en el BOE número 30, de 4 de febrero de 2004. Si bien las fechas de las reuniones son anteriores a la publicación del Real Decreto, el texto con que se publicó éste no varía salvo en ínfimos detalles de el del borrador analizado; por lo que el análisis aquí presentado conserva su interés. Todo lo anterior motiva que se haya substituido la palabra *borrador*, del texto original, por la de *Real Decreto*.

Una vez analizados los distintos aspectos tratados por el mencionado Real Decreto, los miembros asistentes de este Departamento se pronuncia en el siguiente sentido:

Considerando la profundidad de los cambios que se avecinan sobre los actuales títulos superiores como consecuencia de la aplicación de la Ley de la Calidad de la Enseñanza y de los acuerdos de la Conferencia de Berlín sobre la creación del Espacio Común Europeo de Enseñanza Superior; la aparición de un real decreto de la naturaleza del que pasamos a analizar provoca, entre el profesorado de este Departamento, un inmediato recelo hacia el proceso de cambio indicado. Recelo, que en nuestra opinión, es fruto natural de un evidente conflicto entre la filosofía y el desarrollo de algunos puntos tratados en el Real Decreto y las ideas que vertebran los comunicados y conferencias de Bolonia, Praga y Berlín: base del proceso para la creación del Espacio Común Europeo de Enseñanza Superior.

El proceso de creación del Espacio Común Europeo de Enseñanza Superior establece la creación de tres únicos títulos: Grado, Postgrado, o Master, y Doctorado. Mientras el Real Decreto habla de un título de Especialización Didáctica que por su estructura no se adecúa a lo expresado en el borrador de real decreto sobre las directrices generales del Grado. Lo que nos lleva a asumir que el mencionado título de Especialización Didáctica debería adecuarse a las directrices sobre el postgrado.

En este último supuesto, la existencia de ese Título entra en conflicto fron-

tal con las ideas básicas de la creación del Espacio Común Europeo de Enseñanza Superior. Puesto que, por un lado, y según indica el Punto 1 del Artículo 3 del Real Decreto, la formación derivada del título de Especialización Didáctica se obtendrá una vez se esté en posesión del grado. Además, esta formación tendrá carácter imprescindible para impartir las enseñanzas de la Educación Secundaria, de la Formación Profesional de grado superior, las enseñanzas de régimen especial y para el ingreso en los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, de Música y Artes Escénicas, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, según indican los puntos 1 y 3 del Artículo 1. Y todo lo indicado en este párrafo entra en una clara contradicción con otra de las ideas fundamentales en la creación del Espacio Común: la de facilitar la movilidad de los titulados y su incorporación al mercado laboral; lo que, en nuestra opinión, pasa por garantizar para cada grado las mismas competencias laborales en todos los países que conformen el Espacio Común. Esto implicaría, una vez aprobado el Real Decreto sobre el título de Especialización Didáctica y asumiendo que dicha formación ha de ofrecerse en forma de postgrado, la supresión de la capacitación docente en todos los grados y en todos los países que formen el Espacio Común. Y claro, no se entiende la modificación de los actuales títulos, sobre la base de agilizar y mejorar la incorporación laboral de los nuevos titulados, mediante la supresión de competencias laborales, al tiempo que se desarrollan reales decretos que crean trabas administrativas a esta incorporación laboral.

Podría analizarse la posibilidad de plantear, con las adecuadas modificaciones en el Real Decreto sobre el título de Especialización Didáctica, la existencia de un perfil, llamémosle *docente*, que cubra la formación propuesta en el mismo durante el cuarto año del grado. En este supuesto, volveríamos a entrar en conflicto directo con la filosofía fundamental para la creación del Espacio Común. En todo el proceso de configuración de los distintos grados se está asumiendo que los perfiles poseen únicamente carácter formativo; siendo iguales las competencias laborales de todos los referidos a un mismo grado. Lo que claramente es incompatible con el carácter obligatorio de la formación referida en el Real Decreto sobre el título de Especialización Didáctica.

Hasta aquí el análisis sobre la imposibilidad de sintonizar el desarrollo de los nuevos títulos de grado y del Espacio Común, con el Real Decreto sobre el título de Especialización Didáctica.

Contra todo lo argumentado, alguien podría alegar que el título de Especialización Didáctica no es un título universitario, ni nada parecido y que por tanto no tiene sentido todo lo argumentado. Al leer el Real Decreto para tratar de contestar a la objeción nos encontramos con algo aún más curioso; y es cómo casar el supuesto carácter administrativo del Título con el desarrollo del Anexo II; donde las materias que componen el programa tienen una asignación de créditos y poseen una vinculación a áreas de conocimiento. ¿Conoce alguien algún profesional, aparte del profesor universitario, que pertenezca a una de las áreas de conocimiento que se indican en el mencionado Anexo II? Además esa supuesta objeción únicamente entra en la forma del análisis y no en el fondo: en la imposibilidad de casar una filosofía de unificación cuyo objetivo es facilitar la movilidad y la incorporación laboral,

con la filosofía de un Real Decreto que únicamente crea una serie de trabas a esa incorporación y que dificulta un proceso de unificación.

Para finalizar este análisis con un conjunto de propuestas adecuadas, nos parece imprescindible poner en evidencia la discriminación de los futuros graduados con respecto a los estudiantes de las facultades de profesorado, que supone, en materia de enseñanza, el Real Decreto 118/2004. En realidad, el Real Decreto no hace más que acentuar la actual discriminación de los licenciados, respecto de los titulados de las facultades de profesorado, derivada de la exigencia de la *Capacitación Pedagógica* para poder acceder a la actividad docente, o la realización de las correspondientes oposiciones para el acceso a los distintos cuerpo de profesorado de la Enseñanza Secundaria. Esto se deduce de forma inmediata del texto del Punto 4 del Artículo 1.

Parece razonable preguntarse por las causas que hacen tan complicado sintonizar este Real Decreto con el resto de procesos de cambio que se están produciendo en la Enseñanza Superior. Para tratar de encontrar una razón necesitamos detenernos y comparar el acceso a los distintos cuerpos de profesorado de Enseñanza Secundaria, con el acceso a otros puestos de la Administración Pública, como la Sanidad, la Justicia, etc. Y después un simple análisis nos daremos de bruces con la respuesta. En el caso de los Jueces, Fiscales, o Meteorólogos, y en el de los demás cuerpos de funcionarios, la incorporación total a los mismos se produce tras recibir una formación complementaria posterior a la obtención de la plaza. En particular, para los Jueces y los Fiscales, y para los Meteorólogos, nos encontramos con la Escuela de Jueces y Fiscales y la Escuela de Meteorología, donde ingresan los nuevos funcionarios tras su selección mediante oposición. En este Centro reciben la formación necesaria para el posterior desarrollo de su actividad como miembros de la Función Pública. Esa formación dura un año y durante este período recibe su correspondiente sueldo.

En realidad, la situación descrita en los anteriores ejemplos relacionados con la Función Pública es extensible al proceso de contratación por parte de la empresa privada; en el cual la empresa forma, con posterioridad a su contratación, al personal nuevo. Todo esto es más llamativo aún cuando uno comprueba que el profesor de Enseñanza Secundaria, durante su primer año de ejercicio, se encuentra oficialmente *en prácticas*. Es por tanto automático preguntarse: ¿Cuál es la razón por la que no se aplica este proceso común de formación al profesorado durante el año *en prácticas*? Quizá la respuesta sea económica; quizá al Gobierno le resulte más económico aplicar en la enseñanza el proceso actual en el que el titulado utiliza su tiempo y su dinero para recibir un complemento administrativo que le permita incorporarse a las listas de interinidades y realizar los exámenes de oposición, y no el que aplica al resto de sus funcionarios. Pero no parece razonable justificar con argumentos exclusivamente economicistas, leyes cuyo objetivo es alcanzar altas cotas de calidad. Otros intereses se nos antojan excesivamente oscuros para considerarlos. De todas formas la Naturaleza nos demuestra, una y otra vez, que las soluciones que funcionan son las sencillas.

Así, nuestra propuesta es: instar al Ministerio para substituir el Título de Especialización Didáctica por un proceso de formación que se imparta durante el período en práctica que sigue a la obtención de una plaza de docente en la Enseñanza Secundaria o en los cuerpos afectados por el Real Decreto

118/2004.

Además, tras evaluar los obstáculos y frenos que supone este Real Decreto, para aquellos licenciados de la Facultad de Ciencias de la UEX que deseen desarrollar una labor docente en las Enseñanza Secundaria, nos vemos en la obligación de manifestarnos en el siguiente sentido: “ Un real decreto de la naturaleza del Real Decreto 118/2004 no tendrá ningún efecto positivo sobre la calidad de la docencia”. Además, nos parece realmente negativa la forma apresurada de tratar un asunto que afecta de forma tan significativa al diseño de los nuevos planes de estudio, por las implicaciones directas en la incorporación al mundo laboral de los futuros graduados.

Badajoz, 24 de febrero de 2004

Manuel Molina Fernández y Mariano Rodríguez-Arias Fernández
Delegados de la UEX de los proyectos ANECA sobre los grados en
Matemáticas y en Estadística